NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

Dirección: José Antonio Eguiguren 14-70 entre Sucre y Bolívar
Telf. 2585263 - notariaterceraloja@hotmail.com

Señor

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 25 de septiembre de 2015, se realizó la constitución de la compañía LAVANDERÍA LAMÁGICA CIA. LTDA., de la cual adjunto a la presente tres copias certificadas.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Loja, 01 de octubre de 2015

Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

COPIA

20151101003P03438

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LAVANDERIA LAMÁGICA CIA. LTDA.

OTORGA: LOLITA NOEMI RODRIGUEZ MASACHE

ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRIGUEZ

GISSELLA ALEXANDRA MOGROVEJO RODRIGUEZ

MARÍA DEL CISNE MOGROVEJO RODRIGUEZ

LOLA ELIZABETH MOGROVEJO RODRIGUEZ

CAPITAL SOCIAL: $ 800,00 USD

FACTURA Nro: 001-003-000005413

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, **viernes veinticinco de septiembre de dos mil quince**, ante mí, doctora Verónica Armijos Agurto, Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen los señores: **LOLITA NOEMI RODRIGUEZ MASACHE,** casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta en la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante; **ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRIGUEZ**, casada; **GISSELLA**

ALEXANDRA MOGROVEJO RODRIGUEZ, soltera, **MARÍA DEL CISNE MOGROVEJO RODRIGUEZ,** casada; **LOLA ELIZABETH MOGROVEJO RODRIGUEZ**, soltera; todos por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse según derecho, portadoras de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Uno.- RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI**, casada (con disolución de la sociedad conyugal), con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco uno dos siete cero guion cuatro (110051270-4); **Dos.- Ingeniera MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA**, casada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve cuatro ocho seis cero guion nueve (110294860-9); **Tres.- MOGROVEJO RODRIGUEZ GISSELLA ALEXANDRA**, soltera, con cédula de ciudadanía número uno uno cero

tres uno tres nueve siete cero guion tres (110313970-3); **Cuatro.- Ingeniera MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE,** casada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres nueve tres uno tres guion seis (110339313-6); **Cinco.- Doctora MOGROVEJO RODRIGUEZ LOLA ELIZABETH,** soltera, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres seis cinco cero tres cero guion tres (110365030-3). Todos las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Loja, legalmente hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las disposiciones de la ley de compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que consta a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- Denominación Social y Duración**: La Compañía llevará el nombre de **LAVANDERIA LAMÁGICA CIA. LTDA.**, tendrá una duración, de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la

inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, si así lo resolviese la Junta General de Socios, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTÍCULO DOS: Domicilio**.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Loja, del Cantón y Provincia de Loja, pero por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales.- **ARTICULO TRES: Objeto Social de la Compañía:** La Compañía tiene como objeto único principal: Lavado y limpieza en seco y en agua, planchado, de todo tipo de prendas de vestir ya sea a mano o en máquinas; incluye actividades de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles; lavado de alfombras y tapices con champú y limpieza de cortinas y colgaduras, se realicen o no en el local o la residencia del cliente; y para su cumplimiento se realiza en combinación con las de limpieza, recogida y entrega de ropa por las lavanderías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO.- Del**

Capital Social: El capital pagado de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($. 800,oo USD)**, dividido en ochocientas participaciones, con un valor de UN DÓLAR AMERICANO ($. 1,oo USD), CADA UNA; las que estarán representadas por el certificado correspondiente, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CINCO.- Aumento De Capital**: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas aportaciones sociales en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, en la forma establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEIS**.- **Formas de Aumentar el Capital:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO SIETE.- Transferencia de Participaciones:** Las

participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Las Participaciones, de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTÍCULO OCHO.- Fondo de reserva.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO NUEVE.- Son obligaciones de los socios:** a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en La Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DIEZ.- Derechos y**

atribuciones.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO ONCE.- Responsabilidad.-** Los Socios de la Compañía tienen la responsabilidad por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. La aportación con derecho a voto lo tendrá en relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DOCE**.- **Libro De Participaciones**: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones

se probará con la inscripción en el libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE.- Ejercicio Económico**: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- Utilidades:** La Junta General de Socios, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.- El Gobierno y la administración de la Compañía:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO**

DIECISÉIS.- De La Junta General De Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente tres veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios; en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; y, Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, y al Gerente; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, repartos de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento: o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que

percibirán el Presidente, y del Gerente; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de Liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente requiere Autorización de la Junta General de Socios; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así

legalmente convocada y válidamente constituida; **ARTICULO DIECINUEVE.- Convocatoria**: La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTE**.- **Representación De Los Socios:** Las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios, podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada

Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIUNO.- Quórum.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en al que la Junta General se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Quórum Especial De Instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Quórum De Decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado

concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de tres años, siendo socio de la compañía, como característica principal, puede ser reelegido indefinidamente; y, El Presidente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será designado por la Junta General; y a falta del Gerente actuará como Secretario la persona que designe igualmente la Junta General. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios, designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, El Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTICULO VEINTISIETE.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Juntas Generales Y Universales.-** La

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VEINTINUEVE.- Gerente de La Compañía.-** El Gerente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá que tener la calidad de socio. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TREINTA: Atribuciones y Deberes del Gerente.-** Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones: a) Es el Representante legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Disolución y Liquidación:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, especialmente por lo

establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución, y liquidación previsto en el presente estatuto. La compañía se disolverá de acuerdo a la Ley de Compañías. Siempre que las circunstancias lo permitan, La Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO.- TREINTA Y TRES.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- Hasta aquí el estatuto.- **CUARTA.- APORTES Y DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($. 800,oo USD),** el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente

forma: Todos los socios: **Uno.- RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI**, suscribe y paga setecientas ochenta participaciones, con un valor de un dólar americano cada una, la socia paga en numerario la suma de SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS ($. 780,oo USD), **Dos.- Ingeniera MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA**, suscribe y paga cinco participaciones, con un valor de un dólar americano cada una, la socia paga en numerario la suma de CINCO DÓLARES AMERICANOS ($. 5,oo USD), **Tres.- MOGROVEJO RODRIGUEZ GISSELLA ALEXANDRA**, suscribe y paga cinco participaciones, con un valor de un dólar americano cada una, la socia paga en numerario la suma de CINCO DÓLARES AMERICANOS ($. 5,oo USD), **Cuatro.- Ingeniera MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE,** suscribe y paga cinco participaciones, con un valor de un dólar americano cada una, la socia paga en numerario la suma de CINCO DÓLARES AMERICANOS ($. 5,oo USD), **Cinco.- Doctora MOGROVEJO RODRIGUEZ LOLA ELIZABETH,** suscribe y paga cinco participaciones, con un valor de un dólar americano cada una, la socia paga en numerario la suma de CINCO DÓLARES AMERICANOS ($. 5,oo USD) x.x.x.x.x.x.x.x.x.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE

1.RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI	$ 780.00	$ 780.00	780	97,5
2.MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA	$ 5.00	$ 5.00	5	0,625
3.MOGROVEJO RODRIGUEZ GISSELLA ALEXANDRA	$ 5.00	$ 5.00	5	0,625
4.MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE	$ 5.00	$ 5.00	5	0,625
5.MOGROVEJO RODRIGUEZ LOLA ELIZABETH	$ 5.00	$ 5.00	5	0,625
TOTAL:	**$ 800**	**$ 800**	**800**	**100%**

Las participaciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el gerente de la compañía.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES:** Para el periodo señalado en el artículo veinticuatro del estatuto se designa como Presidente de la compañía a la señora: **RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI**; y, para el periodo establecido en el artículo veintinueve del estatuto se designa como Gerente de la compañía a la Ingeniera **MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE**.- **SEXTA.- DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública son los señores fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en

participaciones u obligaciones; **b)** Los socios de la Compañía por unanimidad, autorizan al Abogado Hartman Joffre Silva Armijos, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- Usted señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este documento.- Atentamente.- (firmado) Hartman Silva Armijos. ABOGADO.- Matrícula número once guion dos mil nueve guion ciento cincuenta y uno del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura

pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo la Notaria lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

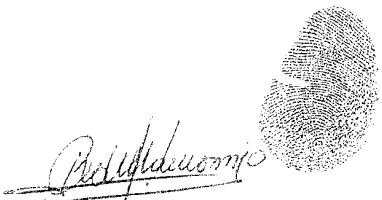

Lolita Noemí Rodríguez Masache
Céd. Nro. 1100512704

Rosa Paulina Mogrovejo Rodríguez
Céd. Nro. 1102948609

Gissella Alexandra Mogrovejo Rodríguez
Céd. Nro. 1103139710-3

Lola Elizabeth Mogrovejo Rodríguez
Céd. Nro. 1103650303

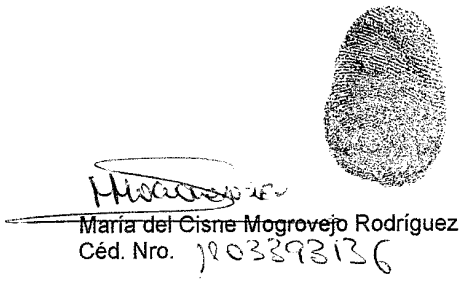

María del Cisne Mogrovejo Rodríguez
Céd. Nro. 1103898136

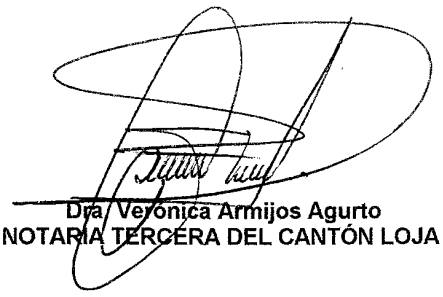

Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....

con fecha .... cuya copia se archiva ...., de .... de 19...

f.) ....

Jefe de Oficina

La separación cony[...] contrayentes del pr[...] diante sentencia del[...] .... co[...] cuya copia se archi[...]

RAZON: Mediante Sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, UJ Esp.3ra de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, con fecha 20 de enero del 2015, se declara disuelta **LA SOCIEDAD CONYUGAL**, cuya copia se archiva en Loja, 11 de febrero del 2015. Juicio N° 7542-2014 CODIGO 102698.

Dr. Richard V. Ordoñez Ordoñez.
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL
c/ACastillo.

f.) ....

Jefe de Ofi[cina]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Nº 102698
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
USD. 10.00
CODIGO 2 ORIGINAL
12/03/2015

[S]e claró la nulidad de este ma[trimonio] [...] [...]ía [d]el Juez .... [c]on fecha .... cuya copia se [a]rc[hiv]a ...., de .... de 19...

f.) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo II Pág. 2 Acta 52

En Cariamanga Provincia de Loja hoy día Veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Humberto Tulio Mogrovejo Orellana nacido en Cuenca, el 2 de Enero de 1943, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Médico con Cédula Nº 01-0018835, domiciliado en Cuenca, de estado anterior soltero; hijo de Manuel Mogrovejo y de Rosa Orellana (Fallecida)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lolita Noemí Rodríguez Masache nacida en Cariamanga, el 19 de Febrero de 1948, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Profesora Fiscal con Cédula Nº 11-0051270, domiciliada en Cariamanga, de estado anterior soltera; hija de Benigno Rodríguez y de Eudomilia Masache

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cariamanga FECHA: 28 Mayo 1971

En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamad ....

OBSERVACIONES:

Los contrayentes son mayores de edad, para la celebración del matrimonio, presentan sus cédulas de Identidad, a igual que el certificado de votación del 7 de Junio de 1971

FIRMAS: Dr. [signature] [signature] [signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0538

Año 1971 Tomo 2 Pag. 2 Acta 52

Drts. ☐ Dftvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☑ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☑
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

[illegible] DE [illegible] DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible] CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

13 MAR 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000383132

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CÓDIGO 15

IMP. IGM. ea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 110051270-4
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MASACHE
LOLITA NOEMI
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HUMBERTO FELIX
MOGROVEJO ORELLANA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ENFERMERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASACHE EUDOMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

EZ343M242

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

042
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0055 NÚMERO DE CERTIFICADO
1100512704 CÉDULA
RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

JUNTA TERCERA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGROVEJO ORELLANA HUMBERTO FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-13

V1332M222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 110313970-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MOGROVEJO RODRIGUEZ
GISSELLA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0272 NÚMERO DE CERTIFICADO
1103139703 CÉDULA
MOGROVEJO RODRIGUEZ GISSELLA ALEXANDRA

LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110339313-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGROVEJO HUMBERTO FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ LOLITA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-01
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

030
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO
1103393136
CÉDULA
MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1102948609
APELLIDOS Y NOMBRES
MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CAMARONES
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MOREL ANGEL AREVALO CARRION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGROVEJO ORELLANA HUMBERTO FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
1102948609
CÉDULA
MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 110365030-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MOGROVEJO RODRIGUEZ
LOLA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

A1333A3221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGROVEJO ORELLANA HUMBERTO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2015-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-02

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030

030 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO

1103650303
CÉDULA

MOGROVEJO RODRIGUEZ LOLA ELIZABETH

LOJA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

LOJA
CANTÓN

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2015 10:19 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104680804 ASTUDILLO MALDONADO PABLO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAVANDERIA LAMÁGICA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA *CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE* REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.03	SUMINISTRO DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ARTÍCULOS SIMILARES POR LAS LAVANDERÍAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/10/2015 10:19 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/09/2015 11.07

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVANDERIA LAMÁGICA CIA. LTDA., OTORGADA POR LAS SEÑORAS LOLITA NOEMI RODRIGUEZ MASACHE, ROSA PAULINA MOGROVEJO RODRIGUEZ, GISSELLA ALEXANDRA MOGROVEJO RODRIGUEZ, MARÍA DEL CISNE MOGROVEJO RODRIGUEZ Y LOLA ELIZABETH MOGROVEJO RODRIGUEZ A FAVOR DE SI MISMAS)

Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

22/09/2015 11.07

Factura: 001-003-000005413

20151101003P03438

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101003P03438

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MASACHE LOLITA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100512704	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOGROVEJO RODRIGUEZ ROSA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102948609	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOGROVEJO RODRIGUEZ GISSELLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103139703	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOGROVEJO RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103393136	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOGROVEJO RODRIGUEZ LOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103650303	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
LOJA	LOJA	EL SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVANDERIA LAMAGICA CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 5455

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	418
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /LOJA /25/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVANDERIA LAMAGICA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Nº 0066747